



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CASO DE CONTAGIO POSITIVO POR CORONAVIRUS.

Considerando la pandemia declarada por el nuevo Coronavirus Covid-19, desde Grupo Preving, teniendo en cuenta el Artículo 38.2 del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, que establece la obligación de colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud, y las recomendaciones e información que detalla el Ministerio de Sanidad en su dirección electrónica oficial:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

Queremos velar por la seguridad y salud de nuestros clientes y sus trabajadores; por lo que se elabora la presente instrucción en la que se detalla los pasos a seguir en caso de una determinación de trabajador infectado por Covid-19.

- **Investigación y seguimiento:**

Una vez se nos comunique la presencia de un caso positivo infectado por Coronavirus de un trabajador, Grupo Preving realizará una investigación en la que se estudie la existencia de:

- **Contactos estrechos (aquellos trabajadores que han estado en el mismo lugar que la persona infectada con síntomas al menos 15 minutos y a una distancia menor a 2 metros)**, y, por tanto, la recomendación de aislamiento domiciliario del personal resultante de dicha investigación durante 14 días, en el caso de presencia de síntomas llamará al teléfono de contacto indicado por su Sistema de Salud para comunicar que ha estado expuesto a un paciente infectado y presente síntomas susceptibles de contagio. El seguimiento de la evolución de los contactos estrechos en aislamiento será pasivo, es decir, será el propio trabajador el que cumplimente el [Anexo I](#) en el que se refleja los días de cuarentena, toma de temperatura (2 veces al día), presencia de síntomas (tos, disnea, etc.) y los comentarios que quiera realizar.

En los servicios esenciales que se define como el servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas; en los trabajadores considerados contactos estrechos, el seguimiento será activo mediante contacto telefónico, igualmente se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR por el sistema público de salud. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

A estos trabajadores se les informará de las precauciones de aislamiento, higiene respiratoria, lavado de manos y manejo de residuos domiciliarios ([Anexo II](#)). El lugar de aislamiento debe ser una estancia bien ventilada, contacto con los familiares o cuidadores tras la puerta o mediante dispositivos móviles. En caso de tener que salir de la estancia, utilizará mascarilla para su aislamiento respiratorio. El uso del baño debe ser propio, a ser posible; en caso de no poder, se procederá a la desinfección del baño con desinfectante al igual que todo lo que toque (pomos, puertas, etc.).

En caso necesario, se emitirá un certificado que acredita la condición de contacto estrecho ([Anexo IV](#)).

- **Contactos casuales (trabajadores que hayan estado en el mismo lugar que la persona infectada con síntomas menos de 15 minutos a una distancia superior a 2 metros)**, en este caso no se precisa aislamiento domiciliario, se deberá cumplir las recomendaciones generales indicadas por el Ministerio de Sanidad (restricción de movilidad y vida social, higiene de manos). En el caso de desarrollar sintomatología en los 14 días posteriores a la exposición, iniciará autoaislamiento domiciliario y comunicará su estado a su Sistema de Salud. El seguimiento de la evolución de los contactos casuales en aislamiento se realizará de forma pasiva cumplimentando el propio trabajador el Anexo I. Dicho Anexo I, nos será remitido por correo electrónico a la persona encargada de los casos detectados.

Cada vez que se incluya a un trabajador como contacto estrecho, se le informará que se podrán enviar sus datos de identificación a la Autoridad Competente para poder agilizar el correspondiente parte de baja médica.

- **Otras actuaciones:**

De igual modo, se valorará la separación del puesto de “personal especialmente sensible a determinados riesgos”, si procede. (LPRL Art.25).

En caso de que haya un caso probable o confirmado en centro de trabajo, Grupo Preving indicará la necesidad de proceder a la limpieza y desinfección de superficies del centro de trabajo, que se valorará en cada caso.

ANEXO I. FICHA DE SEGUIMIENTO DE CONTACTO ESTRECHO.

DATOS DEL TRABAJADOR:					
DIA SEGUIMIENTO	FECHA	TEMPERATURA 8-10 H	TEMPERATURA 20-22 H	PRESENCIA DE SINTOMAS	COMENTARIOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

NOTA: SE ADJUNTA EXCELL PARA CUMPLIMENTAR POR EL TRABAJADOR.

ANEXO II. RECOMENDACIONES PARA CONTACTO ESTRECHO

Debido a su exposición a un caso de infección por COVID-19 durante el posible periodo de transmisibilidad ha sido clasificado como contacto estrecho. Por ello, se le va a realizar un seguimiento a lo largo del periodo de incubación máximo de la enfermedad, que es de 14 días. Debe ponerse en contacto con su médico de atención primaria para tramitar incapacidad temporal por dicho motivo.

Durante este periodo deberá estar **PENDIENTE DE CUALQUIER SÍNTOMA DE ENFERMEDAD** (en particular fiebre, tos o dificultad respiratoria) para poder actuar de la forma más temprana posible, especialmente para evitar la transmisión a otras personas. En el caso de que se presente síntomas, llame al número de teléfono habilitado en su comunidad para comunicar caso de posible de enfermedad, mientras tanto guarde aislamiento domiciliario y espere instrucciones del servicio público de salud.

	ANDALUCÍA 900 400 061		CATALUÑA 061		LA RIOJA 941 298 333
	ARAGÓN 061		CEUTA 900 720 692		MELILLA 112
	ASTURIAS 984 100 400		C. MADRID 900 102 112		MURCIA 900 121 212
	CANTABRIA 112 Y 061		C. VALENCIANA 900 300 555		NAVARRA 948 290 290
	C. LA MANCHA 900 122 112		EXTREMADURA 112		PAÍS VASCO 900 203 050
	C. Y LEÓN 900 222 000		GALICIA 900 400 116		
	CANARIAS 900 112 061		I. BALEARES 061		



Debe realizar un CONTROL DE TEMPERATURA DOS VECES AL DÍA, entre los siguientes horarios:

- De 08:00 a 10:00 horas
- De 20:00 a 22:00 horas

El responsable de su seguimiento contactará con usted para conocer las mediciones de temperatura y su estado en caso de realizar un seguimiento activo, si por el contrario es un seguimiento pasivo, usted mismo anotará las mediciones en el Anexo que le podrá ser requerido en caso necesario.

En caso de necesitar una INCAPACIDAD TEMPORAL (Baja), debe ponerse en CONTACTO TELEFÓNICO con su médica o médico de familia.

Recomendaciones:

- **DEBE ESTAR LOCALIZABLE** a lo largo de todo el periodo de seguimiento, hasta transcurridos 14 días tras la última exposición de riesgo, es decir, el día que tuvo contacto con el caso por última vez.
- **LIMITE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y LOS VIAJES.** En caso de que el viaje sea inevitable, avise siempre al responsable de su seguimiento informando del destino, lugar de residencia, duración del viaje y fecha de regreso.
- Extreme las **MEDIDAS DE HIGIENE RESPIRATORIA**, como cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, preferiblemente con la flexura del codo o con un pañuelo desechable (que se debe tirar inmediatamente en una papelera).
- Se realizará **LAVADO FRECUENTE DE MANOS** (con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas), especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos o superficies potencialmente contaminadas.
- Deben **EVITAR LA TOMA DE ANTITÉRMICOS SIN SUPERVISIÓN MÉDICA** durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.



ANEXO IV. CERTIFICADO DE CONTACTO ESTRECHO

CERTIFICADO DE CONTACTO ESTRECHO

Grupo Preving certifica que:

D/Dña..... con DNI..... cumple los criterios para ser considerado/a contacto estrecho de un caso posible, probable o confirmado de coronavirus ocurrido en la empresa, por lo que deberá iniciar cuarentena domiciliaria durante 14 días, contados desde el día, fecha en la que se produjo el contacto.

Esta persona mantendrá, tal como se le ha indicado, seguimiento pasivo en su domicilio. Si durante este tiempo desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, se le ha indicado que deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria.

Y para que así conste:

LUGAR Y FECHA
FIRMADO D/DÑA:

NºColegiado:
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO